

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

N° 04-2016/CONSEJO FAZ –UNP.

Piura, 13 de setiembre 2016.

En la sala de sesiones de la Facultad de Zootecnia, sito en el Campus Universitario de la UNP, siendo las catorce horas del día trece de setiembre del año dos mil dieciséis, se reunieron los miembros del Consejo de Facultad, bajo la presidencia de su Decano Ing. Zoot. Manuel Calle Altuna, Mg. Sc., y con la participación de:

- Med. Vet. Rosario N. Elera Ojeda, Dra
- Med. Vet. Adrián W. Guzmán Zegarra, Mg.Sc.
- Med. Vet. Víctor C. Carrasco Peña, Ms
- Ing. Zoot. Fernando A. Acosta Ruesta
- Ing. Zoot. Napoleón E. Tejada Salazar
- Med. Vet. Joaquín M. Tantalean Odar, Dr.
- Ing. Zoot. Esteban F. Pinao Jiménez.

Actúa como secretario de la sesión el Ing. Zoot. Esteban F. Pinao Jiménez, Secretario Académico FAZ.

I APERTURA.

El Decano de la Facultad dio inicio a la Sesión Extraordinaria N° 04-2016, constatando el quórum respectivo; y, a continuación puso a consideración de los participantes el acta de la sesión extraordinario N° 03-2016; y, no habiendo observación alguna, en seguida por unanimidad se acordó:

“Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 03-2016/CONSEJO FAZ-UNP del 13 de junio del 2016, que consta de dos páginas”

II DESPACHO.

2.1 MEDIDA CAUTELAR ADMINISTRATIVA

H.T. 1449-3900-16-3. Ing. Zoot. Nancy Violeta Laban Adrianzen, docente contratada en plaza orgánica, adscrita al DAPA de la FAZ, presenta MEDIDA CAUTELAR ADMINISTRATIVA contra el acuerdo del DAPA de fecha 31.09.2016 por inobservancia a la RCU N° 0125-CU-2016, al haberse negado la asignación de carga académica para el semestre II 2016.

III ORDEN DEL DIA.

3.1 MEDIDA CAUTELAR ADMINISTRATIVA

Ing. Zoot. Manuel Calle Altuna, señala que, la Medida Cautelar Administrativa que presenta la Ing. Zoot. N. Laban A., tiene fecha 06 de setiembre pero ha sido presentado el 7 de setiembre a las 11 am., cuando el día 06 en sesión ordinaria del C.F., ya se había aprobado la carga académica docente del semestre II 2016 del DAPA y del DASA. Precisa que, a cada integrante del C.F. se alcanzó una copia de la citada medida cautelar administrativa y corresponde al C.F. analizar y determinar lo pertinente.

Med. Vet. Adrian Guzmán Zegarra, manifiesta que, el C.F. tiene los argumentos necesarios para denegar el citado petitorio, pues en reiteradas ocasiones se ha mencionada que no se dispone de carga académica para la aludida profesora. Considera que el C.F. no puede ser avasallado continuamente, toda vez que en muchas oportunidades se advirtió a las Autoridades que no hay carga académica e inclusive se ha insistido en la no renovación de contrato. Respecto a la distribución de grupos de práctica, que plantea en su petitorio la citada profesora, es improcedente porque es antipedagógico

Ing. Zoot. Manuel Calle Altuna, manifiesta que, todas las Autoridades tienen conocimiento del caso, pues tanto al Rector, Vice Rectora Académica y OCI, tienen conocimiento del pedido de reconsideración planteado a la RCU N° 125-CU-2016, la misma que no ha tenido respuesta alguna; pues de la revisión de la mencionada resolución, se advierte que contiene una serie de incongruencias en sus partes considerativa y resolutive., motivo por la cual se debe declarar improcedente el pedido de medida cautelar administrativa.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE ZOOTECNIA
SECRETARIA ACADEMICA

2 de 2

Ing. Zoot. Napoleón Tejada Salazar, señala que, el caso es reiterativo, pues el DAPA y el C.F., ha establecido la no renovación de contrato, la misma que es de conocimiento de las Autoridades. Indica que, se debe poner a disposición de la Oficina de Recursos Humanos de la UNP, a la citada profesora porque no tiene carga académica en el presente semestre o de lo contrario rescindir el contrato.

Med. Vet. Rosario Elera Ojeda, manifiesta que, el pedido que hace la profesora debe ser tratado directamente con la Vice Rectora Académico, por lo que recomienda al Sr. Decano solicitar una entrevista con la citada Autoridad y explicar con detalle la situación de la profesora Ing. Zoot. N. Laban A., y buscar alternativas de solución.

Ing. Zoot. Manuel Calle Altuna, agradece la recomendación planteada, pero indica que, cuando estuvo como Director (e) del DAPA tuvo una entrevista con la Vice Rectora Académica y le explicó sobre la incongruencias de la citada RCU, y últimamente como Decano le explico lo mismo al Sr. Rector.

Ing. Zoot. Napoleón Tejada Salazar, señala que, al no tener carga académica la citado profesora, lo que queda al C.F. es tomar una decisión respecto a su situación laboral, es decir poner a disposición de la Oficina de Recursos Humanos.

Med. Vet. Joaquín Tantaleán Odar, intervine para preguntar, que es lo que pretende la docente al presentar el pedido de medida acautelar administrativa.

Ing. Zoot. Manuel Calle Altuna, precisa que, la docente desea que el C.F. enmiende de pleno el acuerdo del DAPA y se le asigne carga académica como señala la RCU, lo cual es imposible porque la citada RCU tiene una serie de incongruencias, plagada de vicios trascendentales que conllevan su nulidad; además, que mediante acuerdo de DAPA de fecha 31.08.2016 se aprobó la distribución de carga ecdémica, la misma que fue ratificada por el C.F. el 06.09.2016, siendo así que lo pretendido por la citada docente carece de toda lógica, toda vez que el propio C.F. no va a trabar medida cautelar administrativa para garantizar el cumplimiento de sus propias decisiones, hecho que resulta ser la finalidad de toda medida cautelar. Por ello, pide declarar improcedente la medida cautelar administrativa, presentada por la Ing. Zoot. Nancy Labán Adrianzén.

Med. Vet. Adrián Guzmán Zegarra, manifiesta que, él confía en la decisión que plantea el Sr. Decano y apoya la propuesta que está planteando. Igualmente, señala que como Decano debe pedir un informe al Director DAPA, sobre la situación laboral de la citada profesora.

Ing. Zoot. Fernando Acosta Ruesta, propone que, se debe solicitar al Director del DAPA realice lasmedidas administrativas pertinentes sobre la situación laboral de la citada profesora.

Sometido a votación por unanimidad se acordó:

- **"Declarar improcedente la MEDIDA CAUTELAR ADMINISTRATIVA interpuesta por la Ing. Zoot. Nancy Violeta LabanAdrianzen, contra el acuerdo del Departamento Académico de Producción Animal de la FAZ, de fecha 31 de agosto 2016"**
- **"Solicitar al Director (e) del Departamento Académico de Producción Animal, realice las medidas administrativas pertinentes sobre la situación laboral de la Ing. Nancy Violeta LabanAdrianzen, por no tener asignada carga académica en el semestre académico II - 2016"**

Siendo las trece horas del mismo día, se dio por finalizada la sesión; firmando los asistentes:

- | | | |
|--|---|-------|
| ▪ <u>Ing. Zoot. Manuel A. Calle Altuna</u> , Mg.Sc. | : | _____ |
| ▪ <u>Med. Vet. Rosario N. Elera Ojeda</u> , Dra | : | _____ |
| ▪ <u>Med. Vet. Adrián W. Guzmán Zegarra</u> , Mg.Sc. | : | _____ |
| ▪ <u>Med. Vet. Víctor C. Carrasco Peña</u> , Ms. | : | _____ |
| ▪ <u>Ing. Zoot. Fernando A. Acosta Ruesta</u> | : | _____ |
| ▪ <u>Ing. Zoot. Napoleón E. Tejada Salazar</u> | : | _____ |
| ▪ <u>Med. Vet. Joaquín M. Tantaleán Odar</u> , Dr. | : | _____ |
| ▪ <u>Ing. Zoot. Esteban F. Pinao Jiménez</u> . | : | _____ |

AFPJ.

